



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 120 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 07 MAY 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 05 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 000313-2021-UNTRM/FACISA, de fecha 04 de mayo del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita ratificar la Resolución de Decanato N° 106-2021-UNTRM/FACISA, de fecha 03 de mayo del 2021, a través del cual aprueba el Reglamento de Internado Comunitario y Clínico (IX y X ciclo), de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 225-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 04 de mayo del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 106-2021-UNTRM/FACISA, de fecha 03 de mayo del 2021, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 05 de mayo del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 106-2021-UNTRM/FACISA, de fecha 03 de mayo del 2021, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Internado Comunitario y Clínico (IX y X ciclo), de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en trece (13) folios.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 120-2021-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

[Signature]
Pulchiano Chacón Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

[Signature]
DRA. CARMEN ROSA ALAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

FORM
07/2020





REGLAMENTO DE INTERNADO COMUNITARIO Y CLÍNICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

INTRODUCCIÓN

Es presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas que requiere el desarrollo del Internado Comunitario y Clínico del estudiante, según lo establece el currículo de estudios vigentes de la Escuela Profesional de Enfermería, así como determinar las actividades y funciones ético académicas asistenciales que debe cumplir el Interno durante su desempeño.

La Escuelas Profesional de Enfermería reglamenta el proceso de planeamiento, ejecución y evaluación del Internado Clínico y Comunitario para los estudiantes del IX y X ciclo, a fin de garantizar la formación integral del futuro profesional hacia una calidad de atención eficiente, eficaz a la persona, familia y comunidad y consta de; VIII Capítulos y 38 artículos.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1° Se considera prácticas de Internado Comunitario y Clínico al conjunto de actividades de carácter académico y operativo, realizadas por los estudiantes con el objetivo de aplicar y fortalecer sus competencias: cognitivo técnico científicas, procedimentales y actitudinales en el cuidado de la salud de la persona, familia y comunidad, haciendo uso del proceso de atención de enfermería, implementando la investigación científica, promoviendo estilos de vida saludable individuales y colectivos con un criterio humanístico y ético.

BASE LEGAL

Art. 2° El presente reglamento se rige al amparo de las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley General de Salud N° 26842
3. Ley Universitaria N° 30220
4. Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa
5. Ley N°27347, que aprueba la creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
6. Resolución N°114 de autorización de funcionamiento de la UNTRM-A
7. Estatuto Universitario de la UNTRM-A, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU.
8. Ley de categorización de los establecimientos de salud. Resolución Ministerial N°914-2010/MINSA.
9. Ley del Enfermero N° 27669.



10. Ley sobre modalidades formativas laborales N° 28518.
11. Currículo por competencias 2021.
12. Reglamento Interno de la Facultad y Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Enfermería.

FINALIDAD Y CONTENIDO

Art. 3° El presente Reglamento tiene por finalidad determinar normas específicas para la planificación, organización, dirección, ejecución, supervisión y evaluación del Internado Comunitario y Clínico.

Art. 4° Organización y funcionamiento del Internado Comunitario y Clínico tiene alcance en las siguientes instancias:

- Consejo de Facultad
- Decanato de la Facultad
- Dirección de Escuela Profesional de Enfermería
- Supervisores de Internado
- Estudiantes de Enfermería del IX y X ciclo
- Directores y Jefes de las Instituciones de Salud
- Tutores del Internado en los establecimientos de salud.



DEL OBJETIVO Y POLÍTICA DEL INTERNADO COMUNITARIO Y CLÍNICO

Art. 5° El Internado Comunitario y clínico tiene como objetivo principal complementar la formación académica del estudiante y fortalecer las competencias adquiridas durante el desarrollo de las experiencias curriculares de la Escuela Profesional de Enfermería.

Art. 6° La política del Internado Comunitario y Clínico orienta a la formación profesional basándose en la realidad nacional y local aplicando los principios de integración docente asistencial.

Art. 7° Durante el Internado Comunitario y Clínico el estudiante de enfermería logrará las siguientes competencias:

- Brinda cuidado integral de enfermería para satisfacer las necesidades derivadas de las experiencias de salud de las personas desde la concepción hasta la muerte; a la familia y a la comunidad en el marco social de atención a la salud y en el contexto socio económico y cultural del país, región y localidad donde se desempeña.
- Participa en la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo social y de inversión buscando el empoderamiento individual y colectivo.
- Demostrar y desarrollar una actitud ética deontológica y mística frente a la realización de las actividades de Enfermería en hospitalización y/o comunidad.





DE LAS LÍNEAS DE AUTORIDAD

Art. 8° Dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la UNTRM de Amazonas, el estudiante de Enfermería se ubicará en la jerarquía administrativa siguiente:

- a) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud
- b) Director de la Escuela Profesional de Enfermería
- c) Comité del Internado
- d) Coordinador del Internado Comunitario y Clínico
- e) Interno de Enfermería

REQUISITOS

Art. 9° Son requisitos indispensables para realizar el Internado Comunitario y Clínico.

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios. Acreditado con el avance curricular expedido por la Dirección General de Admisión y Registros Académicos (DGAYRA).
- b) Récord académico y demuestre 187 créditos aprobados emitido por la DAYRA.
- c) Certificado médico donde evidencia salud física y mental.
- d) Durante la Pandemia por la COVID – 19; presentar resultados de prueba rápida o molecular.
- e) Compromiso firmado para cumplir con el presente reglamento, así como normas establecidas en las Instituciones sedes en el Internado Clínico y Comunitario.
- f) Ficha de matrícula
- g) Todos estos requisitos deben ser presentados en un folder de manila A4 o escaneado en archivo PDF, enviar al correo de enfermeria@untrm.edu.pe, dentro de los plazos establecidos.

PROCEDIMIENTOS

Art. 10° Los documentos a presentar al Decano para realizar el Internado Comunitario y Clínico, son:

- a) Solicitud para realizar el internado
- b) Récord Académico
- c) Certificado médico de evidenciar salud física y mental
- d) Declaración Jurada de cumplir con el reglamento
- e) Consentimiento informado en tiempos de emergencia sanitaria.
- f) Ficha de matrícula
- g) Otros enmarcado en los lineamientos de internado en ciencias de Salud emitidos por el MINSA.



CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 11° El Internado Comunitario y Clínico que ofrece al estudiante la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, está organizado por un Comité, conformado de la siguiente manera:

- a) El Director de Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la salud, quien lo preside.
- b) Los coordinadores de los Internados Comunitario y Clínico quienes son docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Enfermería.
- c) Un estudiante del IX y X ciclo que pertenece al tercio superior, siendo requisito indispensable el no haber desaprobado ninguna asignatura.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL INTERNADO

Art. 12° Las funciones que tendrá:

- a) Coordinar la ejecución del internado con los coordinadores responsables del Internado Comunitario y Clínico para el desarrollo de la práctica en las sedes designadas.

FUNCIONES DEL COMITÉ DEL INTERNADO

Art. 13° Las funciones que tendrá:

- a) Evaluar los casos especiales de los internos Comunitarios y Clínicos.
- b) Participar en la evaluación final de los internos
- c) Informar al Decanato sobre los aspectos de desarrollo del internado
- d) Evaluar periódicamente el desarrollo de actividades.
- e) Resolver problemas que no puedan resolver los coordinadores.
- f) Modificar el Reglamento de los Internos cuando sea necesario
- g) Evaluar las fallas graves y de ser el caso, suspender al interno.

FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Art. 14° Las funciones que tendrá:

- a) Hacer llegar al Presidente del Comité del Internado el Plan de ejecución de Internados en cada ciclo académico.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes aptos para los internados.
- c) Coordinar las Sedes de internado
- d) Previa evaluación de las sedes realiza la designación y adjudicación de los internos en las sedes de práctica, según orden de mérito.
- e) Declarar aptos a los estudiantes, observando que cumplan con los requisitos.



- f) Organiza un programa de capacitación antes de iniciar el internado con la finalidad de reforzar conocimientos, destrezas y habilidades e incentivar actitudes éticas y deontológicas.
- g) Solicitar a los Tutores de las sedes del internado clínico y comunitario la programación de actividades y velar por el cumplimiento.
- h) Coordinar con el comité de Coordinación del Internado la presentación de los internos en los Establecimientos de Salud.
- i) Monitorear a los internos de Enfermería dentro de los Establecimientos de Salud, sedes de práctica del Internado Comunitario y Clínico, durante el tiempo que dure el mismo.
- j) Monitorear que los internos cumplan las normas establecidas en el presente Reglamento, sílabos y las actividades programadas.
- k) Programar reuniones con los grupos de interés de los servicios y/o programas de las sedes de práctica, a fin de recabar información sobre sus percepciones y opiniones del desempeño de los estudiantes.
- l) Programar reuniones permanentes con los internos de enfermería para conocer el avance y/o dificultades, durante el desarrollo del Internado Comunitario y Clínico.
- m) Realizar visitas periódicas a las sedes de práctica, para recabar información sobre el avance del internado Comunitario y Clínico, identificando debilidades en el logro de las competencias a fin de fortalecerlas.
- n) Programar la distribución y duración de las prácticas en concordancia al sílabo y plan de estudio vigente.
- o) Coordinar con los jefes y/o responsables del servicio de enfermería para evaluación de los internos según normatividad vigente.
- p) Informar en forma periódica (mensual) al presidente del comité del Internado Comunitario y Clínico, sobre el avance del sílabo y las actividades programadas.
- q) Recabar las evaluaciones de los tutores del internado Comunitario y Clínico de acuerdo a la rotación de servicios en cumplimiento al calendario académico
- r) Dar a conocer los problemas de salud o de cualquier índole que podría tener el interno al presidente del comité, previo informe del tutor (a) del internado Comunitario y Clínico.
- s) Presentar el Registro final de evaluación a la Dirección General de Administración y Registros Académicos, copia al presidente del comité del internado.

FUNCIONES DE LOS TUTORES DEL INTERNADO:

Art. 15° Las funciones que tendrá:

- a) Coordinar, evaluar e informar el desarrollo de las funciones y actividades programas para los internos con los Jefes de servicio de Enfermería y Coordinador del Internado.
- b) Dar facilidades a los internos para su participación en eventos de capacitación que organizan las Instituciones de salud en las sedes de prácticas.



- c) Calificar el desempeño académico al interno y el cumplimiento de las actividades asignadas en cada servicio, según el plan de actividades y hará llegar al coordinador del internado.
- d) La ficha de evaluación del internado Comunitario y Clínico será firmado por el supervisor del Internado Clínico y Comunitario al momento de la evaluación y luego remitir a la Directora de Escuela para la firma correspondiente.
- e) Dirigir, monitorear, supervisar y evaluar permanentemente el accionar del interno bajo su responsabilidad dentro del ámbito de su tutoría. Dar a conocer los problemas de salud o de cualquier otra índole del interno que se presente durante la ejecución de las actividades programadas en forma oportuna al Coordinador.
- f) El Plan de actividades y el rol de turnos programados serán entregados mensualmente, al coordinador del internado.



INTERNOS

Art. 16° Los internos son los estudiantes que han aprobado satisfactoriamente el IX y X ciclo matriculado y cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

FUNCIONES DEL ESTUDIANTE DE INTERNADO CLÍNICO:

FUNCIONES GENERALES

1. Brindar cuidado directo e integral al paciente y familia en base al proceso de atención de enfermería en todas las etapas del ciclo vital, según niveles de intervención (Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación).
2. Desarrollar actividades preventivas promocionales y asistenciales de salud dirigido al paciente, familia y comunidad.
3. Cumplir con las normas y reglamentos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y de las Instituciones donde se encuentren realizando su internado.



FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar atención inmediata cumpliendo con el protocolo de Admisión y Alta al paciente, establecido por la Institución.
2. Brindar cuidado aplicando el proceso de atención de enfermería, según necesidades y/o problemas en las diferentes etapas del ciclo vital, a fin de priorizar su atención.
3. Planificar la atención de enfermería de acuerdo a la situación clínica de cada paciente, aplicando el conocimiento científico.
4. Realizar procedimientos especiales de Enfermería, de diagnóstico y tratamiento, como: balance hídrico, oxigenoterapia, nebulizaciones, aplicación de sondas, curaciones, alimentación parenteral, gastroclisis, administración de insulina y otros de acuerdo a la complejidad del servicio.
5. Aplicar medidas de bioseguridad como barreras de protección para prevenir riesgos y evitar complicaciones, garantizando una atención segura,



6. Orientar y educar en salud al paciente y familia en procedimientos de autocuidado y tratamientos específicos en el hogar.
7. Actualizar diariamente los registros del paciente (anotaciones de enfermería, Kardex, balance hídrico y otros) en relación a observaciones, tratamiento y cuidado de Enfermería.
8. Realizar la entrega del turno supervisada, mediante el reporte de Enfermería.
9. Apoyar en procedimientos especiales de diagnóstico y tratamiento (punción lumbar, endoscopias, toracocentesis, transfusiones, tubaje gástrico, etc.) manejo de bombas de infusión, manejo del ventilador mecánico, manejo de la máquina de anestesia y de rehabilitación en coordinación con otros miembros del equipo de salud, manejo de incubadoras, manejo de equipos biomédicos entre otros, propios del trabajo de enfermería.
10. Participar en el desarrollo de las actividades de vigilancia epidemiológica intra y extra hospitalaria.
11. Promover la salud mental, interviniendo en crisis vitales y situaciones del usuario y familia.
12. Participar en la atención de enfermería al paciente en fase terminal, apoyo espiritual y emocional a los familiares.
13. Intervenir en la atención de la enfermería al paciente en casos de situaciones de emergencia y desastres.
14. Demostrar puntualidad, responsabilidad, respeto, principios éticos y morales.
15. Comunicar oportunamente al tutor sobre las faltas por enfermedad.
16. Otros que le asigne la Institución sede de práctica.
17. Cumplir con el número de horas de trabajo de 48 horas semanales distribuido en turnos de trabajo (mañana, tardes y noche) de acuerdo a las necesidades del servicio considerando las actividades de educación e investigación.

FUNCIONES DEL ESTUDIANTE EN EL INTERNADO COMUNITARIO

Art. 17° Los estudiantes del Internado Comunitario que han aprobado satisfactoriamente hasta el IX y X ciclo y cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

FUNCIONES GENERALES

- a) Elaborar y desarrollar actividades de promoción y prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en la persona, familia y la comunidad.
- b) Conducir la atención de enfermería comunitaria en el área de su influencia.
- c) Diseñar y ejecutar planes y programas de tele enfermería en situaciones de emergencia sanitaria.
- d) Promover y desarrollar programas de educación sanitaria en el ámbito de su responsabilidad.
- e) Realizar y participar en investigación multidisciplinaria y de enfermería.



- f) Cumplir con las normas y reglamentos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y de las Instituciones donde se encuentren realizando su internado comunitario.
- g) Cumplir con el número de horas de trabajo de 48 horas semanales, distribuido en turnos dentro del establecimiento, su trabajo en Proceso de Atención de Enfermería comunitario (PAECOM) y Proceso de Atención en familia (PAEFAM), considerando las actividades de educación e investigación.
- h) Otros que le asigne la Institución sede de práctica y la Facultad de Ciencias de la Salud.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1) Promover el desarrollo comunal presencial y/o virtual a través del trabajo coordinado con las organizaciones populares (comedores populares, vaso de leche, clubes de madres y otros).
- 2) Participar en el diagnóstico de la situación de salud en el área de su responsabilidad, priorizando los problemas de salud más urgentes.
- 3) Participar en la planificación, programación, ejecución y evaluación de los diferentes programas de salud.
- 4) Brindar atención integral de enfermería.
- 5) Participar en las actividades de referencia y contra referencia cuando el caso lo requiera.
- 6) Participar y/o evaluar los programas preventivos promocionales, de acuerdo a las normas y protocolos vigentes del MINSA.



OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INTERNO

Art. 18° Las Obligaciones y derechos que tendrá:

OBLIGACIONES:

- a) Ejecutar acciones en el plan de trabajo.
- b) El Interno cumplirá con el Reglamento y Normas establecidas por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y por la Institución sede del Internado.
- c) Cumplir estrictamente con los horarios y turnos establecidos, así como las actividades que le compete en los diferentes servicios donde realice su internado clínico y comunitario.
- d) Informar a la brevedad posible al tutor en caso de enfermedad o imposibilidad de concurrir a sus labores y esta a su vez a la Coordinadora del Internado.
- e) Asistir a todas las actividades correctamente uniformados de acuerdo a lo dispuesto por la facultad.
- f) Demostrar puntualidad, responsabilidad, respeto, principios éticos y morales durante la atención al paciente, familia y comunidad con los demás integrantes del equipo de salud.
- g) Cumplir estrictamente con todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento.





- h) Los internos elegirán un delegado general quien participará con el (la) coordinador(a) y la Dirección de Escuela sobre la parte académica.
- i) Organizar Jornadas de investigación científica.
- j) Presentar un certificado de haber participado como organizador, ponente y/o asistente en eventos científicos.

DERECHOS

- a) Recibir un buen trato de los miembros del equipo de salud, sin discriminación alguna.
- b) Tener acceso a las bibliotecas especializadas y otros sistemas de información existentes en las áreas del Internado.
- c) Recibir atención médica hospitalaria en la sede que se encuentra, cuando sea necesaria desarrollando el Internado.
- d) Recibir alimentación y vivienda si el caso lo requiera por parte de la sede.
- e) Recibir alimentación, según disponibilidad del establecimiento.
- f) Recibir capacitación continua de acuerdo a la programación de las Instituciones sedes del Internado Clínico y Comunitario.
- g) Participar en eventos científicos programados en las sedes del Internado Clínico y comunitario.
- h) Otras que se puedan establecer de acuerdo a convenios.



CAPÍTULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Art. 19° El ámbito para la realización del Internado Comunitario y Clínico estará en función a los convenios establecidos y a las plazas existentes en cada sede.

Art. 20° El periodo del Internado clínico tendrá una duración de 06 meses que consta de 24 semanas y el internado comunitario de 04 meses que equivale a 16 semanas

Art. 21° El Internado Clínico se desarrollará en servicios de hospitalización, las mismas que se cumplirán en turnos de mañana, tarde y noche, de acuerdo a las necesidades de la institución sede de las prácticas, los horarios nocturnos tendrán como mínimo un descanso de 24 horas post-guardia.

Art. 22° El tiempo de rotación por programas estará en relación a la oferta de la Institución, las cuales serán establecidas por el tutor.



Art. 23° Las áreas básicas que se debe priorizar en el desarrollo del Internado Comunitario y Clínico serán:

PARA EL INTERNADO CLÍNICO:

- Servicios de Pediatría y Neonatología
- Servicios de Cirugía
- Servicios de medicina
- Servicios de Ginecología y Obstetricia
- Servicios de emergencia
- Servicios de Centro Quirúrgico
- Unidad de Cuidados Intensivos
- Otros servicios que ofrece la Institución sede de Internado, según su nivel de complejidad.

PARA EL INTERNADO COMUNITARIO (Instituciones prestadores de servicios de salud)

- Estrategias sanitarias existentes que se desarrollan en las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS).

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LOS INTERNOS

Art. 24° Los criterios de evaluación son los siguientes:

- a) Asistencia y puntualidad durante el Internado Comunitario y Clínico y a las reuniones convocadas por el Coordinador del internado al 100%.
- b) Una inasistencia injustificada inhabilita al estudiante del internado.
- c) El interno que faltara por enfermedad comprobada por el tutor (a) del internado, deberá presentar inmediatamente el certificado médico otorgado por la misma Institución sede de práctica para su justificación y luego se reprogramará la práctica.
- d) Responsabilidad, iniciativa, integración y colaboración con la Institución del Internado Comunitario y Clínico.
- e) El informe final a la culminación, en un ejemplar al cual se le anexará el informe del Proceso de Atención de Enfermería a pacientes hospitalizados, Procesos de atención de enfermería en Familia (PAEFAM) y Proceso de Atención de enfermería en Comunidad (PAECOM) correctamente anillado y con buena presentación, cumpliendo con las normas de redacción técnica. Si se estuviera en emergencia sanitaria el interno puede hacer uso del classroom o envíos on line en interacción y acuerdos compartidos con su tutor y coordinador.
- f) La evaluación será de acuerdo a lo estipulado en los criterios del silabo.

Art. 25° El cumplimiento de los criterios evaluativos, contenidos en el artículo anterior, será de responsabilidad del Coordinador y tutor del Internado Comunitario y Clínico.



Art. 26° La evaluación será permanente: diagnóstica, formativa y sumativa de acuerdo a las competencias logradas, objetivos y actividades programadas, dando énfasis en la evaluación formativa.

Art. 27° La evaluación dentro de los establecimientos sede del internado, será realizada por el profesional de Enfermería responsable del servicio y/o Institución prestadora de salud, y por tutores asignados por la Facultad de Ciencias de la Salud.

La evaluación final será evaluada por el coordinador del internado, según normatividad establecida por la Facultad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Art. 28° El instrumento de evolución considera:

Para el Internado Rural

1. Prueba objetiva para evaluar conocimientos en la etapa inicial y final.
2. Presentación y sustentación de un proceso de cuidados de enfermería.
3. Escalas de evaluación con notas de práctica diaria, entre otros.
4. Avance de la ejecución de tesis.

Para el Internado Clínico:

1. Prueba objetiva para evaluar conocimientos en la etapa inicial y final.
2. Presentación y sustentación de un proceso de cuidados de enfermería.
3. Escalas de evaluación con notas de práctica diaria, entre otros.
4. Informe final de investigación de tesis.

Art. 29° El coordinador del Internado, hará llegar oportunamente el Sílabo, en el mismo que se hará conocer al Interno las normas, actividades y sistema de evaluación.

Art. 30° Son causa de desaprobación del Internado Comunitario y Clínico:

- a) Obtener nota desaprobatoria (menor de 11.5)
- b) Faltas graves a la ética profesional, acto de negligencia o comisión de delito en la realización de su Internado Comunitario y Clínico.

Art. 31° El Coordinador es responsable de remitir al director (a) de la Escuela Profesional de Enfermería la relación de estudiantes matriculados en los Internados Comunitario y Clínico a fin de que se emita el registro final correspondientes a los internos y transcribir las notas emitidas por los supervisores del internado clínico y comunitario.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 32° Constituye falta contra la disciplina los siguientes actos:



- a) Retener, alterar o borrar tarjetas y/o libretas de control de asistencia en los establecimientos de salud.

Art. 33° Las faltas en la que podría incurrir el interno (a) durante el período del internado Comunitario y Clínico son:

A. FALTA LEVE

Tardanza al Establecimiento de Salud sede de Internado Comunitario y Clínico y cumplir a destiempo las tareas encargadas.

B. FALTA GRAVE

- a. Acumulación de tres faltas leves, apoderarse, destruir o causar graves daños a los bienes materiales de los Establecimientos de salud.
b. Actos de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones contra la Institución formadora y/o servidora.
c. Ejecutar actos de coacción o violencia que impidan las prácticas.

C. FALTA MUY GRAVE

- a. La acumulación de dos faltas graves, conducta inmoral gravemente reprobable, que afecte la dignidad del Establecimiento de salud y/o universidad debidamente probado.
b. Concurrir al internado en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas y/o estupefacientes.
c. Agredir verbal y/o físicamente a un compañero, docente o personal asistencial y/o administrativo del Establecimiento de salud sede de internado.

Art. 34° Las faltas indicadas en el artículo anterior serán debidamente probadas y se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Falta leve: Amonestación escrita (Memorándum)
b) Falta grave: Suspensión temporal de tres días con obligación a recuperar las prácticas respectivas.
c) Falta muy grave: Separación definitiva del Internado Comunitario y Clínico y esperará a la siguiente promoción para cumplir con el Internado.

Art. 35° La falta leve será sancionada por la tutora de internado Comunitario y Clínico y las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el comité.

CAPÍTULO VI

DEL INTERNADO CLINICO Y COMUNITARIO EN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD FUERA DE LA LOCALIDAD

Art. 36° De acuerdo a la distancia del centro de Prácticas el Coordinador (a) del internado realizará supervisiones a dicho centro a fin de cumplir con su función.



VIGENCIA

Art. 37° El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Facultad y regirá en los establecimientos de salud donde se realizará la actividad de Internado Comunitario y Clínico.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 38° El interno no podrá recabar remuneración alguna de los beneficiarios y/o usuarios durante su internado, esto no incluye los beneficios de la institución que otorga a los internos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El interno (a) que ha adjudicado vacante y abandona su sede de internado o no se presenta en la fecha indicada, pierde el cupo y esperará a la siguiente promoción para cumplir con el internado.

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité del internado esto puede ser apelable al Decanato de la facultad de Ciencias de la salud.

Chachapoyas, mayo del 2021